

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA TELEFONO 2-334391

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. _____

53

La Paz, 05 MAYO 2023

VISTOS:

Todos los antecedentes de hecho, derecho y todo lo que convino, se tuvo presente en esta Resolución Administrativa pronunciada por el **GERENTE GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**.

CONSIDERANDO I.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 171 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia General resuelve "PRIMERO.- I. *DISPONER la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Caja Nacional de Salud, encargada de gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información, de conformidad al D.S. N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 y a los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público" de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación — AGETIC; II. El Comité de Seguridad de la Información estará conformado por: Gerente General de la Caja Nacional de Salud (Presidente CSI), Gerente a.i. Servicios de Salud (Miembro), Gerente a.i. Administrativo Financiero (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. Jurídico (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. Contabilidad (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. de Sistemas (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. de Afiliación (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. de Cotización (Miembro), Jefe a.i. Dpto. Nal. RRHH (Miembro), Responsable de la Seguridad de la Información (Miembro); III. El Gerente General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, el Gerente de Servicios de Salud y el Gerente Administrativo Financiero, podrán DELEGAR mediante Memorándum la Presidencia del Comité de la Seguridad de la Información, en el marco de sus atribuciones y competencias conforme a normativa legal vigente; SEGUNDO.- *DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de Información (CSI) a fin de que asuman de inmediato las funciones inherentes al cargo; TERCERO.- INSTRUIR al Departamento Nacional de Sistemas a fin de la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página WEB oficial de la Institución; CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 55 de 15 de mayo de 2019'**

Que, mediante Instructivo con Cite N° 5756 de fecha 13 de julio de 2022 el Dr. Jose Luis Martínez Callahuanca – Gerente General, instruye al Ing. Carlos Brahyán Arratia Paz – Responsable de Seguridad de la Información (RSI) elevar informe sobre el estado y avance del PISI.

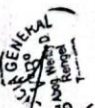
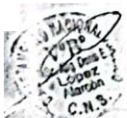
Que, mediante Instructivo con Cite N° 6212 de fecha 28 de julio de 2022 el Dr. Jose Luis Martínez Callahuanca – Gerente General, instruye al Lic. Fabiani Vega Peralta – Departamento Nacional de Sistemas, emitir informe de avance de las acciones realizadas para la implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en la C.N.S..

Que, mediante Instructivo con Cite N° 10795 de fecha 27 de diciembre de 2022 el Dr. Jose Luis Martínez Callahuanca – Gerente General, instruye al Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez – Jefe a.i. Departamento Nacional de Sistemas, realizar el seguimiento y control al Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en la C.N.S..

Que, mediante Nota con Cite N° DNS-0163/23 de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, pone en conocimiento de la Gerencia General las actividades realizadas por la Comisión de Seguridad Informática referente al "PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN".

CONSIDERANDO II.

Que la, **Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009 en su Artículo 103 par. I** establece que "El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología" disponiendo en su



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA TELEFONO 2-334101

GERENCIA GENERAL

par. II que *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que, la **Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación** en su **Artículo 2** **numerales 1 y 5** establece como objetivos de la presente ley *"1. Garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente del recurso natural y limitado del espectro radioeléctrico. (...) 5. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos"*, determinando en su **Artículo 5 núm. 5** como uno de los principios que lo rigen lo siguiente *"Inviolabilidad.- Las conversaciones o comunicaciones privadas efectuadas a través del uso de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal, son inviolables y secretas, no pudiendo ser interceptadas, interferidas, obstruidas, alteradas, desviadas, utilizadas, publicadas o divulgadas, salvo en los casos determinados por Ley"*.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 7 par. I y II** dispone que *"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que, el **Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013** en su **Artículo Único par. I** establece *"Se aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo"*.

Que, el **Reglamento Para el Desarrollo de Tecnología de Información y Comunicación de 13 de noviembre de 2013** en su **Artículo 4 par. II inc. d)** establece *"Tratamiento de datos personales: Los servicios de certificación digital en cuanto al tratamiento de datos personales, se regirán por los siguientes principios: (...) d) Seguridad: Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*, disponiendo en su **Artículo 8** que *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Que, el **Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015** en su **Artículo 17 par. III** establece que *"Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGI"*, disponiendo en su **Artículo 18** que *"I. Las entidades del sector público deberán coordinar toda actividad relacionada con Gobierno Electrónico con la AGETIC. II. Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC. III. Las entidades del sector público coordinarán el desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC"*, y en su **Disposición Transitoria Segunda** que *"Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información"*.

Que, la **Resolución Administrativa N° AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017** emitida por la **Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación** resuelve *"PRIMERO.- Aprobar el documento "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres Anexos. (...)"*

Que, los **Lineamientos Para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público**

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA TELÉFONO 2-334391

GERENCIA GENERAL

en su Punto 6.1.1. establece "Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información.- (...)", en su Punto 6.1.2. la "Designación y funciones del Responsable de Seguridad de la Información (RSI).- (...)", y en su Punto 6.1.3. la "Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI).- (...)".

Que, el Punto 6.1.3 de los Lineamientos Para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, con relación a la conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) establece "Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. El CSI estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública. c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI). (...)"

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal de La Caja Nacional de Salud en su Artículo 4 establece que "el ámbito de aplicación del presente Reglamento, abarca todo el territorio de la República donde existan unidades hospitalarias, institutos, policlínicas, puesto médicos, puestos sanitarios, centros médicos y oficinas administrativas de la Caja Nacional de Salud. Por lo tanto, todo Trabajador (a) de la Institución, sea Profesional, Técnico, Administrativo y Trabajadores (as) Manuales, de planta y/o eventuales, sin distinción alguna, debe acatar el Reglamento Interno de Personal de la Caja Nacional de Salud".

CONSIDERANDO III.

Que, de acuerdo a los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO" (PUNTO 6.1.3.) la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución administrativa designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información, mismo que estará conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de Presidente del CSI (CON LA POSIBILIDAD DE DELEGAR SUS FUNCIONES), personal de nivel jerárquico de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública y el Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 171 de 22.11.2021 emitida por la Gerencia General se conforma el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Caja Nacional de Salud.

Que, si bien el Punto Primero par. II de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 171 de 22.11.2021, designa como miembros del CSI a la Gerencia General, al responsable de la seguridad de la información y al personal de nivel jerárquico de la Institución a.l., de acuerdo a la conformación del Comité de Seguridad de la Información establecida en el Punto 6.1.3. de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", dicha conformación abarca al personal de nivel jerárquico sin efectuar una distinción en su condición (TITULARIDAD O INTERINATO).

Que, si bien la determinación asumida en el par. III del punto Primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 171 de 22.11.2021 dispone la presidencia del Comité de Seguridad de la Información no solo a la Gerencia General, sino también al Gerente de Servicios de Salud y al Gerente Administrativo Financiero, así como la facultad de delegación, de acuerdo al Punto 6.1.3. de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", la Gerencia General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es la única autoridad que ostenta la Presidencia del Comité de Seguridad de la Información - CSI, y por consiguiente la única autoridad que puede delegar funciones.

Que, la Institución tiene la obligación de cumplir a cabalidad con los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO".



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA TELEFONO 2-334391

GERENCIA GENERAL

Que, la delegación de funciones establecida en el Punto 6.1.3. de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", deberá ser realizada mediante resolución expresa.

Que, el Informe Legal con Cite N° 279 de fecha 13 de abril de 2023 emitido por el Dpto. Nacional Jurídico, recomienda a la Gerencia General "1. *PROCEDA de manera Inmediata a la modificación de la Resolución Administrativa N° 171 de 22.11.2021, modificación que deberá dar estricto cumplimiento a los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO" (...)*".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud, Dr. Uzziel Boris Claire Ignacio designado mediante Resolución Suprema No. 28032 de fecha 13 de febrero de 2023, dentro de sus funciones establecidas por **Decreto Supremo. N° 28719** de 17 de mayo de 2006 en su **Art. 21, inc. b)** que establece como funciones; Dirigir a la Institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas, en el marco de la misión Institucional y atribuciones establecidas por la Caja Nacional de Salud, **inc. n)** Cumplir y hacer cumplir las Leyes, disposiciones legales, Estatuto Orgánico, Reglamentos y otras normas que rigen la organización, funcionamiento y actividades de la Caja Nacional de Salud en el nivel ejecutivo y operativo, disposiciones legales concordantes con el **Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud** de 17 de mayo de 2006, el mismo que en su **Art. 27** establece como facultades y atribuciones del Gerente General **inc. b)** Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas por la Caja Nacional de Salud e **inc. p)** Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas que rigen la organización funcionamiento actividades de la Caja Nacional de Salud en el nivel ejecutivo y operativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 171 de 22.11.2021 emitida por la Gerencia General.

SEGUNDO.- DISPONER la conformación del **Comité de Seguridad de la Información** (CSI) de la Caja Nacional de Salud, encargada de desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Publico" de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación — AGETIC, y de conformidad a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, y Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, bajo la siguiente estructura:

N°	SERVIDOR PUBLICO	CARGO
1	GERENTE GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	PRESIDENTE
2	GERENTE SERVICIOS DE SALUD	MIEMBRO
3	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MIEMBRO
4	JEFE DPTO. NACIONAL JURÍDICO	MIEMBRO
5	JEFE DPTO. NACIONAL DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
6	JEFE DPTO. NACIONAL DE SISTEMAS	MIEMBRO
7	JEFE DPTO. NACIONAL DE AFILIACIÓN	MIEMBRO

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA TELEFONO 2-334391

53

GERENCIA GENERAL

8	JEFE DPTO NACIONAL DE COTIZACIÓN	MIEMBRO
9	JEFE DPTO. NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	MIEMBRO

TERCERO.- Conforme al Punto 6.1.3. de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", el Gerente General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, y Presidente del Comité de Seguridad de la Información (CSI) **PODRÁ DELEGAR sus funciones**, mediante Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de Información (CSI) a objeto de que asuman de inmediato las funciones inherentes al cargo.

QUINTO.- INSTRUIR al Departamento Nacional de Sistemas proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página WEB oficial de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Uzziel Boris Claire Ignacio
GERENTE GENERAL
CAJA NACIONAL DE SALUD

CAJA NACIONAL DE SALUD
LA PAZ
2013

CAJA GENERAL DE PAGO
Visto
Raid Lucio
Rafael Huayta
C.N.S.
GERENCIA GENERAL
LA PAZ